Expediente: **8208/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ LERNER GUILLERMO CESAR S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224146427 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - LERNER, Guillermo Cesar-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8208/25

H108022796245

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ LERNER GUILLERMO CESAR s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 8208/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 05/08/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios, Boleta de deuda CUENTA JUDICIAL N° 30598/2025 y Constancia de Inscripción en A.R.C.A. (vencida en fecha 02/08/25). **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 06 de agosto de 2025.

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado a CIPRIANI, SERGIO GASTON EMILIO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20224146427, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

3. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: LERNER GUILLERMO CESAR, CUIL N°: 20082051652 en su domicilio fiscal sito en calle 25 DE MAYO N° 841 - PISO 4, DPTO A. de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $923.896,15 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $184.779,23 en concepto

de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Líbrese mandamiento de Intimación de pago, el que deberá dirigirse a los Oficiales de Justica AD-HOC de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

6. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **HMP**.

Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.